



LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE PAZ CON LAS FARC: CÍRCULOS DE APOYO

THE RESTORATIVE PRACTICES IN THE PEACE AGREEMENT WITH LAS FARC: CIRCLES OF SUPPORT AND ACCOUNTABILITY

VALERIA ECHEVERRY RODRÍGUEZ*¹
LAURA JULIANA GONZÁLEZ CORREA*²
JULIANA PÉREZ MORALES*³
LINA PAOLA SÁNCHEZ VARGAS*⁴
ANDREA TOLOSA TOVAR*⁵

*Fecha de recepción: 14 de septiembre de 2018
Fecha de aceptación: 28 de octubre de 2018
Disponible en línea: 30 de diciembre de 2018*

RESUMEN

Este artículo propone la utilización de los círculos de apoyo en el marco de implementación del Acuerdo de Paz con las FARC como medida para lograr un efectivo reintegro de los ex combatientes a sus comunidades de origen. Para ello, realiza un breve análisis del contexto en el cual se firmó el Acuerdo para determinar cómo

-
- *¹ Estudiante de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana. Cursa el énfasis en Derechos Humanos y Justicia Social. Contacto: valeria.echeverry@javeriana.edu.co
- *² Estudiante de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana. Cursa el énfasis en Derechos Humanos y Justicia Social. Contacto: l_gonzalezc@javeriana.edu.co
- *³ Estudiante de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana. Cursa el énfasis en Derechos Humanos y Justicia Social. Contacto: juliana_perez@javeriana.edu.co
- *⁴ Estudiante de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana. Cursa el énfasis en Dinámica Estatal y Ciudadanía. Contacto: li.sanchez@javeriana.edu.co
- *⁵ Estudiante de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana. Cursa el énfasis en Derechos Humanos y Justicia Social. Contacto: a.tolosa@javeriana.edu.co

éste refleja el paradigma de justicia restaurativa, y posteriormente, explicar en qué consiste la práctica restaurativa de los círculos de apoyo, su origen y modo de aplicación, y cómo podrían realizarse dentro de las comunidades afectadas por el conflicto para conseguir exitosamente la rehabilitación y reincorporación de los ex combatientes de la guerrilla, generando, además, mayor cohesión social.

Palabras clave: Restaurativo; conflicto armado; círculos de apoyo; rehabilitación; proceso de Paz.

ABSTRACT

This article proposes the use of circles of support and accountability within the framework of the implementation of the Peace Agreement with *las FARC* as means to achieve the effective reinstatement of ex-combatants to their original communities. To do so, it presents a brief analysis of the context in which the Agreement was signed to determine how it reflects the model of restorative justice, and then explains what circles of support and accountability are as a restorative practice, their origin and application, and how they could be executed within the communities that were affected by the armed conflict to successfully achieve the rehabilitation and reincorporation of former members of the guerrilla, which would also generate greater social cohesion.

Keywords: Restorative; armed conflict; circles of support and accountability; rehabilitation; Peace process.

INTRODUCCIÓN

El gobierno de Juan Manuel Santos inició en el 2012 las negociaciones con el grupo guerrillero más grande de Colombia: las Fuerzas Revolucionarias Armadas de Colombia (FARC). A partir de ese momento, progresivamente se dieron a conocer los diferentes puntos sobre los que versaba el Acuerdo Final de paz¹, el cual se comenzó a implementar, a través de un trámite legislativo especial a partir de noviembre del mismo año. Dentro de los puntos del Acuerdo que más críticas han recibido se encuentra el que corresponde a la implementación de un sistema de justicia restaurativa que, de forma complementaria con la justicia ordinaria, haga responsables a los actores armados por los crímenes que estos ha-

1 Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Junio de 2016

yan cometido en el marco del conflicto. Pero ¿tendrá éxito esta iniciativa? Con el desarrollo de la justicia restaurativa se han planteado varios mecanismos que permiten tanto la reparación integral de las víctimas como la resocialización de los victimarios. Uno de estos son los círculos de apoyo. Esta herramienta se centra especialmente en el acompañamiento moral e institucional que se hace respecto a las dos partes del conflicto con el objetivo de permitir una reconciliación con la comunidad a la cual pertenecen, y así evitar posteriores escenarios de revictimización y alienación.

El presente ensayo tiene como objetivo hacer un análisis integral de uno de los mecanismos de justicia restaurativa que se han desarrollado: los llamados círculos de apoyo. Para ello, partiremos de una contextualización general acerca del papel que tiene la justicia restaurativa en el proceso de paz que actualmente atraviesa Colombia; estudiaremos qué es la justicia restaurativa, por qué se crea este nuevo paradigma, cuáles son sus características y cómo pretende implementarse en el marco del Acuerdo Final de paz. Posteriormente, se estudiarán de forma general los círculos de apoyo en cuanto a su historia, su concepto y su aplicación, y se expondrá un caso real en el cual dicho mecanismo fue exitoso al momento de ofrecer reparación y responsabilidad en cabeza de ciertos delincuentes. A continuación, integraremos los círculos de apoyo como mecanismo restaurativo con el Acuerdo Final de paz, haciendo una propuesta de implementación de los mismos, en la cual estableceremos cuál sería su utilidad, así como la posibilidad de éxito que nuestra propuesta tendría en la práctica. Por último, expondremos nuestras conclusiones, en las cuales afirmamos, entre otras cosas, que la implementación correcta de los círculos de apoyo sobre determinados individuos puede mejorar la recepción de la comunidad frente a estos, así como brindarles mayores posibilidades de que exista una reinserción real en la sociedad.

1. LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL ACUERDO FINAL DE PAZ

Como se mencionó anteriormente, la justicia restaurativa es un concepto cada vez más extendido en distintos contextos. Varios países, como es el caso actual de Colombia, han decidido adoptarlo porque permite un acercamiento entre la víctima y el victimario que facilita los procesos de perdón y reinserción de estas personas en la sociedad. Este modelo de justicia se contrapone al empleado ordinariamente en nuestro país, pues tal como lo afirma Ana Sofía Riaño, en el texto *¿Es necesario implementar el modelo de justicia restaurativa en Colombia para lograr la paz?*, haciendo referencia a un artículo publicado en la revista *Prolegómenos* escrito por el autor Alvaro Márquez, ésta “(...) *no se centra en*

castigar al delincuente, sino, por el contrario, busca reparar el daño causado a las personas mediante un acercamiento entre ellas y entendimiento de los hechos. En la práctica lo que se busca es abrir un espacio de diálogo entre las partes, sus familias y personas más cercanas, para resolver el conflicto y evitar la comisión de futuros delitos”².

Por lo tanto, la justicia restaurativa busca “*satisfacer integralmente los derechos de las víctimas mientras permite dejar atrás el conflicto. Esta justicia se apuntala en los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición*”³.

Teniendo en cuenta el concepto planteado de justicia restaurativa, se procede a analizar la relación que existe entre ésta y el Acuerdo Final de paz, y, asimismo, establecer cómo aquella constituye uno de los objetivos por los que propende el proceso de paz en Colombia.

En el marco del acuerdo de paz, podemos ver que la justicia restaurativa se refleja de dos formas: la primera a partir de un estudio global del Acuerdo, y la segunda materializada de manera en el punto cinco⁴ del mismo que se centra en las víctimas del conflicto. En cuanto a la concepción general que el Acuerdo contiene sobre la justicia restaurativa, es menester tener presente que este fue un esfuerzo conjunto de varios actores, las víctimas del conflicto armado, los victimarios (FARC) y el Estado, entre otros, y que su concreción se debió a la participación de gran parte de la población colombiana con el objetivo de ponerle fin a un conflicto armado de más de medio siglo. Para lograr esta finalidad, víctimas y victimarios se reunieron para conseguir que el Acuerdo recogiera en su integridad los intereses esenciales de cada grupo a partir de la manifestación de su postura y sus vivencias.

En consecuencia, el Acuerdo Final de paz se constituye, en su totalidad, como un mecanismo de justicia restaurativa, puesto que, a través de la participación de las distintas partes involucradas en el conflicto armado, se pretende dar una respuesta restaurativa, propendiendo por salvaguardar los intereses de los sujetos involucrados en el conflicto armado. Este documento de más de 300

2 Ana Sofía Riaño Fonseca, ¿Es Necesario Implementar El Modelo De Justicia Restaurativa En Colombia Para Lograr La Paz? N° 16 Universitas Estudiantes 11 (2017).

3 Revista Semana, *Capítulo 5. Acuerdo Sobre Las Víctimas Del Conflicto*, in El Acuerdo Para Terminar La Guerra Anonymous 2016), disponible en <http://especiales.semana.com/acuerdo-para-la-paz/index.html>.

4 Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos

páginas se erige como una de las formas más amplias de reconocimiento de los derechos vulnerados en el conflicto armado, así como de mecanismos de acción que proponen soluciones respecto a las causas estructurales del mismo.

En cuanto a la segunda manifestación, el Acuerdo Final de paz en su punto cinco consagra un apartado exclusivo sobre las víctimas respecto a su reconocimiento, participación y reparación en el marco de la reconciliación. En este contexto, el proceso restaurativo parte del reconocimiento de quién es víctima, el cual busca, paralelamente, el reconocimiento de responsabilidad por parte del victimario. Por otro lado, la participación del victimario se establece como pilar fundamental del proceso en cuanto al ofrecimiento de medidas de satisfacción y reparación. Por último, debemos resaltar la importancia de la reconciliación, en tanto que está encaminada a que la sociedad colombiana pueda sobrellevar el peso de la historia en un ambiente de solidaridad, convivencia, respeto y, sobre todo, de paz. Este apartado del Acuerdo Final de paz consagró una serie de mecanismos tendientes a garantizar la participación efectiva de las víctimas, así como la integralidad de las medidas de satisfacción y la construcción de memoria. Esto se materializó en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, el cual cuenta con cinco mecanismos⁵, todos ellos tendientes a lograr que, con la participación de cada una de las partes involucradas en el conflicto armado, se obtengan resultados en relación con la búsqueda de reconciliación, el restablecimiento de la dignidad de las víctimas, la reparación de éstas y la reintegración del victimario.

Este modelo tiene varias causas (y finalidades) que explican con claridad su origen. Entre ellas encontramos que su objetivo principal es terminar el conflicto armado mencionado anteriormente, brindando una solución distinta a la que la justicia retributiva ofrecería ante la comisión de un delito, logrando de esta forma que el fin del conflicto sea efectivo y cumpla con sus propósitos. Entre ellos, podemos mencionar la reparación integral de los daños de todos y cada uno de los perjudicados, conseguir que quienes dejen las armas puedan volver a hacer parte de la comunidad sin estigmas ni etiquetas, evitar su reincidencia y garantizar la no repetición, impidiendo que un conflicto de esta magnitud pase al olvido.

5 El Acuerdo Final de Paz en el punto 5 denominado Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición” consagró cinco mecanismos para resarcir a las víctimas. Éstos son: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, la Jurisdicción Especial para la Paz, Medidas de reparación integral para la construcción de la Paz y Garantías de No Repetición.

Haciendo mención a estos últimos elementos, el objetivo del Acuerdo no se limita a permitir la reinserción de los victimarios a la sociedad, sino que se enfoca, a largo plazo, en construir un país más seguro y pacífico a través de la “(...) *confrontación de un pasado violento, de enfrentar las violaciones de derechos humanos y las atrocidades acontecidas, crear puentes entre las víctimas y los victimarios para sanar heridas y entender lo acontecido, lograr una reintegración de todos a la sociedad y hacer que los colombianos perdonen y continúen construyendo un país mejor*”⁶.

De tal forma que este paradigma de justicia se implementa para obtener un fin efectivo del conflicto que brinde seguridad jurídica, logrando de esta manera dar un cierre a la violencia, sin que esto implique impunidad, a través de una reparación real, efectiva e idónea.

Esto nos lleva a entender por qué se emplea este sistema en el marco de la construcción de paz, en lugar de otros sistemas más consolidados. Sin embargo, es necesario ahondar en todas las ventajas que ofrece este modelo de justicia, explicando los motivos por los cuales es necesario aplicar este paradigma. Una de ellas es que el sistema de justicia que actualmente existe en Colombia no cumple integralmente las finalidades, objetivos y, por tanto, las necesidades, que el ordenamiento jurídico penal colombiano establece. Dicha ineficacia se puede analizar a partir de dos problemáticas. En primer lugar, podríamos decir que tiene un contenido primordialmente académico y consiste en que la justicia retributiva no está cumpliendo con las funciones de la pena⁷, por lo cual se considera que se ha convertido en “*una falacia, la cual no ha logrado empoderar a los internos en ciudadanía y en cultura para la paz. El sistema penal y penitenciario no es viable para resarcir los daños de las víctimas ni de la sociedad*”⁸.

En síntesis, no se está reparando el daño ocasionado, ni previniendo que éste suceda de nuevo y, lo más importante, no se protege ni se permite la resocialización de quien cometió el delito, lo que aumenta las posibilidades de reincidir. Lo anterior lo confirma un informe del INPEC de enero de 2017, citado por Ana Sofía Riaño según el cual “*el 78,6% de los delincuentes que pagaron su pena dentro de la cárcel fueron nuevamente condenados por cometer otros delitos;*

6 Ana Sofía Riaño Fonseca, ¿Es Necesario Implementar El Modelo De Justicia Restaurativa En Colombia Para Lograr La Paz? N° 16 Universitas Estudiantes 11 (2017).

7 Que son, según el artículo 4 del Código Penal: “*La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado. La prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión*”.

8 Marcela Gutierrez Quevedo, *El Acuerdo Para La Paz: La Justicia Restaurativa Vs Prisión*, (2016).

*esta cifra sin incluir los reincidentes de prisión domiciliaria*⁹. Esto, grosso modo, lo que significa es que no se está cumpliendo la función de prevención ni de reinserción respecto de los delincuentes, ambos elementos extremadamente importantes para conseguir el cambio social que se busca con el proceso de paz.

Esta cuestión nos lleva al segundo problema que tiene un carácter más institucional. Éste se ve reflejado en la insuficiencia de las cárceles, ya que *“padecen sobrepoblación y hacinamiento carcelario. Por lo anterior, las cárceles han sido declaradas en Estado de Cosas Inconstitucional por la violación permanente y sistemática de los derechos humanos de los internos y el incumplimiento del Estado de garantizar los derechos fundamentales”*¹⁰.

Por último, consideramos que la justicia restaurativa fue implementada en el Acuerdo Final de Paz en razón de sus elementos, como lo son el diálogo y la reparación, sumados a la posibilidad de lograr, a través de éstos, los objetivos que guían el proceso de paz.

2. LOS CÍRCULOS DE APOYO COMO PRÁCTICA RESTAURATIVA

Los círculos, tal como los define la “Escola de Cultura de Pau”, son una práctica *“metodológicamente estructurada dirigida a dar respuestas reparadoras a los conflictos que surgen en una comunidad. Con la característica especial de que pretenden la transformación del conflicto a partir de [la participación de] toda la comunidad afectada”*¹¹.

Por lo tanto, los círculos son una práctica restaurativa en la que participan la víctima, el victimario, otras personas afectadas por el delito o interesadas en participar, como los familiares o personas cercanas, funcionarios judiciales, de la policía, abogados, representantes de la comunidad, entre otros. Todos ellos se reúnen en uno o varios círculos, o sesiones, y tienen la oportunidad de narrar su vivencia, expresar sus sentimientos, debatir y negociar acuerdos¹².

-
- 9 Ana Sofía Riaño Fonseca, ¿Es Necesario Implementar El Modelo De Justicia Restaurativa En Colombia Para Lograr La Paz? N° 16 Universitas Estudiantes 11 (2017). INPEC. *Informe estadístico de enero de 2017*. 1-66. Pg. 55 Colombia (2017)
- 10 Marcela Gutierrez Quevedo, *El Acuerdo Para La Paz: La Justicia Restaurativa Vs Prisión*, (2016).
- 11 Escola de Cultura de Pau, *Transformar El Conflicto En La Ciudad - Herramienta N° 18 Las Prácticas Restaurativas*
- 12 Nastia Choya Forés, *Justicia Restaurativa: Nuevas Perspectivas En Mediación*. | 2014 - 2015, Revista Pensamiento Penal, 2015, disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/07/doctrina41593.pdf>.

Además, es una práctica versátil debido a sus participantes, el papel que éstos cumplen y el fin que se persigue. En consecuencia, se han desarrollado varios y distintos tipos de círculos restaurativos, los cuales la literatura existente ha clasificado de forma básica en: los círculos de sentencia que se concibieron como una alternativa a una sentencia judicial, los círculos pacificadores basados en “*ideas rehabilitadoras para pacificar a la comunidad*”, los círculos de sanación y los círculos de apoyo, siendo estos últimos parte esencial de nuestro trabajo¹³.

Para algunos, la diferencia entre los círculos de sanación y los círculos de apoyo radica en que en los círculos de apoyo lo que se busca es ayudar a los victimarios y no a las víctimas. Para otros, la diferencia fundamental está en la “*focalización en un motivo de especial preocupación común a todas las partes (círculos de sanación de hombres o de mujeres, grupos de abuso de sustancias) o [que] se constituy[e]n para ayudar a alguien con su viaje de sanación (grupos de apoyo para víctimas o para ofensores)*”¹⁴. Lo cierto es que siguiendo una metodología similar, los círculos de apoyo o “*Circles of Support and Accountability*” se constituyen como el escenario propicio para que los victimarios sean escuchados mientras manifiestan sus sentimientos y hacen un relato de lo sucedido. Además, claro, de buscar que quien cometió los hechos delictivos se responsabilice por su conducta y sea consciente del daño que causó con esta, para desde ahí, trabajar por la prevención del delito. Luego, tal como lo propone la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el propósito de los círculos es “*llegar a un acuerdo sobre cómo responder ante un hecho delictivo, cómo resolver el conflicto o reparar el daño causado por el delito*”¹⁵.

Los círculos de apoyo y responsabilidad constituyen un tipo de prevención comunitaria que se caracteriza, fundamentalmente, porque basa su funcionamiento en un intercambio de información que es lo más transparente posible, de manera que pueda efectuarse una intervención inmediata. En ese sentido, se quiere alcanzar el objetivo de esta práctica restaurativa de la manera más efectiva posible: reducir la reincidencia de los agresores mediante apoyo psicológico, social y emocional, y que, de esta forma, sea posible su reintegración de una manera óptima en su comunidad. En esta medida, buscan propiciar situaciones en las que se generen vínculos más fuertes con las personas de su comunidad,

13 Ibidem.

14 Paul McCold, *La Historia Reciente De La Justicia Restaurativa: Mediación, Círculos Y Conferencias / the Recent History of Restorative Justice: Mediation, Circles and Conferencing*, Delito Y Sociedad 9 (2013).

15 *Oficina De Naciones Unidas Contra Las Drogas Y El Delito, UNODC (2006) Manual sobre Programas De Justicia Restaurativa. Disponible En [Http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.Pdf](http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf).*

adquiriendo un sentido de pertenencia frente a ésta. A su vez, se pretende que esto vaya de la mano con un seguimiento del comportamiento del victimario, para que así se pueda asegurar la reinserción del agresor.

De acuerdo con Key Pranis, el funcionamiento de los círculos —en general— requiere de una estructura en la que se pongan de presente, en primer lugar, los valores y principios de la comunidad y de todos los miembros de aquella. Así lo expresa Pranis en su texto: *“Los valores y principios son expresiones positivas de la cultura que identifica a las personas en un contexto particular. Por eso, al momento de organizar un Círculo es necesario acordar de manera consensuada los valores y principios que acompañarán el trabajo durante los diferentes momentos”*¹⁶.

Esto se lleva a cabo mediante un facilitador que se encarga de orientar el proceso del círculo y de escuchar a los participantes. Una vez puesto en conocimiento, se da paso a una etapa de consenso, en la cual los participantes del círculo se comprometen a cumplir con las decisiones tomadas para obtener los resultados deseados. Asimismo, se realizan unos diálogos cuyo objetivo principal es escuchar a las personas intervinientes.

Ahora bien, es importante dar una muy breve noción de los sujetos que conforman estos círculos. En primer lugar, está el miembro central, que es el agresor respecto de quién se llevará a cabo el círculo de apoyo. Según un artículo de Nuria Ortiz Monfort, para poder ser parte de este programa *“estos delincuentes deben ser considerados de alto riesgo de reincidencia y tener graves necesidades por su escaso o nulo apoyo social”*¹⁷. En segundo lugar, está la participación de los voluntarios, quienes se busca que cuenten con varias cualidades tales como la honestidad, empatía, entre otras características que cambian de acuerdo con su aplicación en cada país. Asimismo, están los profesionales, que pueden incluirse o no, el coordinador del círculo, y, finalmente, la víctima y la comunidad donde se desarrolla el círculo de apoyo.

En este sentido, se ha llegado a hablar de un círculo interno y un círculo externo. El primero está conformado por el miembro central y los voluntarios del

16 Bernal Acevedo, Fabiola y Echeverri Echeverri, Ana, *Manual Para Facilitación De Círculos De Diálogo En Instituciones Educativas. Adaptación Del Manual Para Facilitadores De Círculos De Key Pranis*, Proyecto “Promoviendo Una Cultura De Convivencia Mediante La Implementación De Prácticas Restaurativas En Instituciones Educativas Del Ministerio De Educación” (2009).

17 Nuria Ortiz Monfort, *Círculos De Apoyo Y Responsabilidad: Un Programa De Tratamiento Para Delincuentes Sexuales En Comunidad* (2014) Universitat de Barcelona).

círculo, mientras que el círculo externo lo componen el coordinador y los profesionales. Tal como se cita en un texto de la Universitat de Barcelona: *“Un aspecto realmente importante en el funcionamiento de los círculos, es la constante información entre el círculo interno y el externo. Mediante esta información continua y detallada, la intervención ante situaciones de riesgo será inmediata, consiguiendo así que no se den nuevos delitos o situaciones problemáticas”*¹⁸.

Sobre el origen de esta práctica restaurativa, cabe decir que encuentra sus primeras manifestaciones en el grupo indígena Navajo del suroeste de Estados Unidos. En sus procesos sociales de respuesta frente al delito, estos grupos indígenas dieron origen a los “modelos circulares”. Más concretamente, según McCold, los primeros antecedentes del uso de los círculos restaurativos en asuntos penales datan de 1982 después de la constitución de los Tribunales Navajos de Pacificación, basados en su sistema tradicional de resolución de conflictos en donde *“si una persona se siente ofendida por otra, ellos piden primero al agresor que arregle las cosas”*. Para los Navajo la demanda que hacen es una demanda de indemnización, es decir, para reajustar la relación de forma que se haga lo correcto. En todo caso, si dicha demanda no funcionaba, la persona perjudicada recurriría a *“un líder respetado de la comunidad para organizar y facilitar un proceso de paz. En este proceso no confrontativo, los miembros de la familia de las víctimas y de su clan y los correspondientes ofensores intentan llegar a una solución”*¹⁹.

Canadá es otro de los países pioneros en la aplicación efectiva de la justicia restaurativa para lidiar con ciertas clases de delitos. A lo largo de los años se han fundado diversas instituciones que buscan brindarle a los usuarios la posibilidad de reparar los daños causados a otros, así como de reincorporarse a su comunidad a través de la utilización de prácticas restaurativas. Una de ellas es el Comité Central Menonita de Ontario, el cual ofrece un programa de reintegración, apoyo y responsabilidad para las personas que han cometido algún tipo de delito sexual. Esta iniciativa nace en 1994, después de que los residentes de Hamilton, Ontario tomaran conciencia de que a partir del cumplimiento de su sentencia, un abusador sexual de niños que había atacado varias veces (Charlie*²⁰) iba a quedar en libertad.

18 Nuria Ortiz Monfort, *Círculos De Apoyo Y Responsabilidad: Un Programa De Tratamiento Para Delincuentes Sexuales En Comunidad* (2014) Universitat de Barcelona).

19 Paul McCold, *La Historia Reciente De La Justicia Restaurativa: Mediación, Círculos Y Conferencias / the Recent History of Restorative Justice: Mediation, Circles and Conferencing, Delito Y Sociedad* 9 (2013).

20 *El nombre real se mantiene en reserva para proteger su identidad.

Este hecho, como era obvio, alarmó a la pequeña comunidad, la cual se preparó para contrarrestar el impacto que la libertad de dicho hombre podría tener a partir de mecanismos como la vigilancia 24 horas de la policía, un cubrimiento mediático intenso, entre otros. Sin embargo, el reverendo Harry Nigh, líder de una comunidad menonita local, se ofreció a recibir al ex-convicto en su congregación para brindarle un mayor apoyo social y hacerlo responsable de sus acciones a través de una mayor supervisión y guía moral. Esta fue la primera oportunidad en la que una comunidad canadiense hizo uso de los Círculos de Apoyo y Responsabilidad (COSA, por sus siglas en inglés) y fue un rotundo éxito. Con base en esto, posteriormente se fundó el Proyecto Comunitario de Reintegración²¹.

El caso de Charlie le permitió a la comunidad cambiar de paradigma en cuanto a la forma en la que son recibidos por la sociedad los delincuentes considerados “de alto riesgo”. En cuanto a él, el sistema criminal había perdido toda esperanza de acción pues varios psicólogos de centros penitenciarios estaban de acuerdo en que no había forma una vez Charlie estuviera en libertad, de contrarrestar el riesgo que éste planteaba. Los doctores Bill Palmer y Robin Wilson, funcionarios del sistema penitenciario canadiense, estaban bastante seguros de que Charlie volvería a atacar a algún niño²². No obstante, a partir del apoyo brindado por varios miembros de la comunidad menonita quienes no sólo actuaron como guías morales para Charlie, sino que también lo ayudaron a buscar un trabajo, una residencia, así como a sortear muchos otros retos que la reintegración implica, la reinserción de Charlie en la comunidad de Hamilton fue mucho menos problemática de lo que se pensaba.

En el 2017, el Comité Central Menonita de Ontario estaba trabajando con ciento un (101) individuos sindicados por violencia sexual en busca de una reintegración exitosa. Adicionalmente, diversos estudios han demostrado que los delincuentes que participan en Círculos de Apoyo y Responsabilidad - COSA por sus siglas en inglés, tienen una reducción en la reincidencia del ochenta y tres por ciento (83 %)²³. Por otro lado, en cuanto al costo del programa, los últimos reportes de la Coordinación del Programa de Justicia Restaurativa del Comité Central Menonita indicaron que por cada dólar invertido en el mismo, se

21 John Jay College - Sex Offender Research Lab, *Circles of Support - A New Effective Treatment for Sex Offenders*. Disponible en <http://sorl.org/535/>

22 Circles of Support and Accountability, (CoSA), *History of CoSA Canada*, (2015).

23 Wilson, R. J. (1), Cortoni, F. (2) & McWhinnie, A. J. (3), *Circles of Support & Accountability: A Canadian National Replication of Outcome Findings*, 21 Sexual Abuse: Journal of Research and Treatment 412 (2009).

estaban ahorrando seis (6) dólares²⁴. Esto significa que el programa es eficiente no sólo en términos sociales sino también económicos.

3. LA PROPUESTA

Teniendo claro cuáles son los objetivos y elementos de la justicia restaurativa así como los objetivos del proceso de paz y el funcionamiento de los círculos de apoyo, se expondrá a continuación nuestra propuesta para implementar este mecanismo restaurativo en el marco del proceso de paz colombiano.

En primer lugar se ha considerado que este proyecto no se puede implementar en una ciudad o comunidad grande de entrada, sino que es necesario de forma inicial ejecutar un piloto en una vereda, para garantizar un mayor control de su funcionamiento y que se facilite el seguimiento de los sujetos y sus reacciones al momento del encuentro. A futuro se considera que el proyecto podría trasladarse a municipalidades de mayor tamaño, y que gracias al programa piloto, se puede determinar su funcionamiento en distintos contextos (especialmente) y sobre distintos crímenes porque si bien este proyecto ha sido muy exitoso en Canadá, debemos hacer una propuesta acorde con el contexto y realidad colombianos.

Para el desarrollo de nuestra propuesta es muy importante contar con el apoyo de los líderes comunales y su participación en la ejecución del proyecto. Lo anterior debido a que los líderes comunales tienen un grado de legitimidad frente a sus respectivas comunidades que permitiría implementar con mayor facilidad los círculos. Adicionalmente es necesario que la institucionalidad no sea ajena a la implementación de los mismos. Por lo tanto, los agentes estatales (policía, jueces, psicólogos, entre otros) deben estar presentes como forma de apoyo para las posibles eventualidades que el proyecto pueda presentar. Sin embargo, cabe aclarar que el papel de dichos sujetos está limitado a un plano secundario pues éstos no son quienes dirigen, sino que simplemente hacen un acompañamiento.

Es importante destacar que quienes participen tanto a nivel institucional como comunal, deben pasar por un proceso de selección estricto y deben ser, necesariamente, personas que tengan la capacidad de simpatizar y conectar con las víctimas, los victimarios y sus respectivas situaciones, de forma que no entorpezcan desde la institucionalidad el desarrollo de la práctica restaurativa. Por

24 Mennonite Central Committee, Circles of Support and Accountability Update, (2017) <http://createsend.com/t/i-5437695BEDA1DCFF>.

lo tanto, el primer paso sería hacer una selección adecuada de las personas que van a acompañar y liderar este proceso y ofrecerles una correcta capacitación. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera necesario preparar a los sujetos intervinientes para el impacto que pueda tener su participación en el círculo de apoyo, por lo que antes de cualquier acercamiento inicial entre víctimas y victimarios se deben realizar unas sesiones por separado, durante las cuales a través del apoyo psicológico, se aclare el funcionamiento de los círculos de apoyo y se les instruya sobre el mismo.

Cabe resaltar que la participación de la víctima debe ser totalmente voluntaria y, por lo tanto, tomar parte en los procesos de enseñanza y preparación también lo será. Con respecto a los victimarios, éstos deben ser reconocidos como actores del conflicto armado, habiéndose establecido previamente su responsabilidad penal. Su preparación para los círculos de apoyo comenzaría después del reconocimiento de su responsabilidad como agentes, pero sería similar a la de las víctimas con el fin de propiciar un escenario adecuado para la reconciliación, en el cual se evite tanto poner en riesgo el bienestar de las víctimas como alienar a los sujetos activos.

Ahora bien, después de la selección y la preparación previa de quienes van a hacer parte del proyecto se comenzarán a organizar los encuentros con una frecuencia de dos o tres veces por semana, de manera que exista continuidad frente al proceso y exista un trabajo constante de los involucrados. Se debe tener en cuenta que la reinserción de un sindicado no depende exclusivamente de su buena voluntad, sino también de la disposición con la que sea recibido por los demás miembros de su comunidad. Por lo tanto, se considera que ésta es la frecuencia idónea de las reuniones porque evita escenarios de revictimización, permitiendo al mismo tiempo una interacción constante entre los sujetos.

El desarrollo de los círculos se llevaría a cabo en cuatro fases. En la primera fase es necesario hacer un relato de las circunstancias del sujeto e informar acerca de las necesidades y posibles conflictos por los que han pasado tanto víctimas como victimarios. Se debe aclarar que el sujeto clave en los círculos de apoyo son los victimarios puesto que se busca favorecer su reintegración. Por ello, no siempre se contará con la participación de las víctimas, en tanto que ésta será voluntaria. Posteriormente, en la segunda fase tiene lugar el reconocimiento de la responsabilidad y la petición del perdón. Esta fase es importante porque permite determinar que el victimario asume personalmente la responsabilidad por el hecho dañino. En la tercera fase se le brindaran ayudas generales y específicas para la reinserción en la sociedad (búsqueda de empleo, residencia, educación, entre otras). No obstante, dentro de dichas ayudas no se contempla la entrega de sumas de dinero sino más bien de apoyo moral, psicológico y

educativo. Finalmente, una vez se consiga la reinserción del sujeto tiene lugar la última fase que está compuesta por actividades de seguimiento a través de las cuales se verifica que la persona sí esté satisfaciendo sus necesidades y alcanzando los objetivos planteados.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, es posible ver cómo la justicia restaurativa plantea un paradigma que permite implementar mecanismos novedosos en búsqueda de la reparación integral de las víctimas y la reintegración exitosa de los victimarios en la sociedad.

Entre estos mecanismos, los círculos de apoyo son especialmente útiles para generar lazos entre los victimarios y su comunidad, de forma que también se repara el tejido social afectado por el delito, lo cual impide nuevos escenarios perjudiciales tanto para las víctimas como para los victimarios.

En el marco del Acuerdo de Paz los círculos de apoyo serían beneficiosos a la hora de refortalecer el campo a través del mejoramiento de los vínculos entre los mismos campesinos, teniendo en cuenta que en las comunidades rurales la dinámica social exige cotidianamente un alto nivel de interacción entre sus integrantes. Adicionalmente, esto les permitirá a los victimarios rehacer su vida en términos laborales, familiares, sociales, educativos, etcétera, contando con el apoyo necesario para que su reinserción no quebrante el orden social de la localidad. Además, una gran ventaja de esta herramienta es que el acercamiento con los sujetos se da desde su propio contexto teniendo en cuenta las circunstancias típicas de cada caso y evitando la generalización.

El reto será lograr incentivar la participación de los miembros voluntarios del círculo tanto a nivel institucional como civil, pues en las áreas más golpeadas por el conflicto su voluntad de intervenir en la resocialización de sus propios victimarios puede verse afectada a causa de la magnitud del daño sufrido.

Sin embargo, está claro que los círculos de apoyo implican más beneficios que desventajas, y que a través de una implementación adecuada y sensible ante las necesidades de cada sujeto involucrado podemos obtener una reinserción exitosa de los victimarios que permita materializar con cada caso concreto los objetivos esenciales del Acuerdo de Paz.